

## Acuerdo 14

## PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA EN ESPECIE PARA LA MEJORA DEL PATRIMONIO NATURAL LOCAL DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/k7sm4I7kOIupviQiypqCrw">https://ov.dipalme.org/csv/s/d/k7sm4I7kOIupviQiypqCrw</a>== MINUTAJE ASUNTO: 00:49:28 / 00:51:43

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

 $\frac{https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=Y2Y0OWM3NjEtNzQxYS00ZjM1LWI4ODEtYmViMzM5Z}{TNmYTM0}$ 

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de enero de 2025, cuya parte expositiva dice:

"La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo número 4 adoptado en sesión celebrada el día 1 de abril de 2024, aprobó el "Programa: Plan Mejora del Patrimonio Natural Local de la Provincia de Almería". Se estableció el plazo de 1 mes para la presentación de solicitudes a contar desde la fecha de publicación de los citados extractos en el BOP, lo cual se produjo el día 5 de abril de 2024.

El día 6 de mayo de 2024 finalizó el plazo para presentar solicitudes de adhesión al Plan. Examinada por el Servicio Jurídico de Asistencia Económica y Actuación Patrimonial y el Servicio de Agricultura y Desarrollo Rural del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, la documentación presentada, se observó que algunas solicitudes presentaban algunas deficiencias, por lo que se requirió la subsanación de las mismas. Documento con url de verificación <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/a%2F2Al07nGhxRXLAQObfjiA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/a%2F2Al07nGhxRXLAQObfjiA%3D%3D</a>

El día 15 de julio de 2024 se publicó el requerimiento de subsanación en el tablón de anuncios de la Diputación de Almería, el cual se puede consultar a través del siguiente enlace:

https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon.xsp?p=dipalme&documentId=192436347AAA5865C1258B5B00368429 según dispone la base 5.3 del Plan.

En el plazo establecido para la subsanación, se ha presentado por los distintos Ayuntamientos la documentación requerida, por lo que procede la puntuación de las solicitudes y la asignación de plantas por municipio.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 9 de la Norma de Asistencia Económica de esta Diputación, a la vista de las solicitudes formuladas, procede la elaboración del proyecto de asistencia económica de los programas incluidos en el Plan de Asistencia, que se someterá a un trámite de audiencia de los entes destinatarios. En el supuesto de que la entidad destinataria no formule alegaciones o discrepancias en este periodo, se entenderá su conformidad con el proyecto.

El Servicio de Agricultura ha emitido informe técnico, con url de verificación <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gXMmRvnwuuvFlJyvnhhj2A%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gXMmRvnwuuvFlJyvnhhj2A%3D%3D</a> en el que, tras el estudio de las solicitudes, ha hecho una clasificación de las mismas, puntuándolas, y elaborado un cuadro de asignación de actuaciones por municipio, con valoración económica de dicha asignación.



Finalizado dicho trámite, en los términos previstos en el apartado 5 del artículo 9 de la Norma, se formula propuesta de asistencia económica con cada entidad beneficiaria, correspondiente al año 2.024, para su aprobación por el Pleno de la Corporación Provincial, previo dictamen de la Comisión Informativa, que contendrá los programas de colaboración de todas las Áreas Gestoras participantes en el Plan con cada entidad beneficiaria para la realización de inversiones, actividades y servicios.

En el cuadro siguiente se contiene un resumen por municipios, indicando el número de actuaciones, número de pies sobre los que se actuará, la puntuación en orden descendente y valor de la asistencia económica en especie cuya concesión es objeto de este expediente.

## PLAN MEJORA DEL PATRIMONIO NATURAL LOCAL DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA (PNL 2024) Relación priorizada

AYUNTAMIENTO	ACTUACIONES	NUM. PIES (arboles)		TOTAL PUNTOS	VALORACIÓN ECONOMICA (€)
SANTA FE de MONDÚJAR	3	64		38	25.000
PATERNA	1	24		37	25.000
BACARES	7	11		36	14.500
LAROYA	7	20		32,43	25.000
TERQUE	2	2		32	6.900
ILLAR	4	14		32	20.500
ALBOLODUY	1	2		32	2.400
LAUJAR	1	25		32	25.000
SIERRO	5	88		31	25.000
ABRUCENA	2	6		31	10.800
ALICUN	4	12		30,75	25.000
BENTARIQUE	2	2		30	7.300
GÉRGAL	8	24		30	21.600
ARBOLEAS	5	9		18	20.100
TIJOLA	3	6	1	17	7.800
TOTAL	55	309	]		261.900

El Ayuntamiento de Padules ha presentado una solicitud cuyo contenido no se corresponde con los objetivos de esta asistencia económica (base 3) ni con las actuaciones susceptibles de la misma (base 4), por lo que procede su inadmisión.

El Ayuntamiento de Tahal presenta una solicitud cuyo contenido no se corresponde con las bases 1ª y 4ª del Programa, ya que las actuaciones solicitadas no son de las relacionadas en el objeto del Plan. Procede por tanto su inadmisión.

El Ayuntamiento de Armuña de Almanzora presentó solicitud de participación en el Programa, si bien, la misma no contenía la autorización prevista en la base 5.2.g). Requerido para subsanar dicha deficiencia según se ha indicado anteriormente, dicho Ayuntamiento no ha presentado subsanación alguna. Procede por tanto la desestimación de la solicitud.



El Ayuntamiento de Gádor presentó su solicitud fuera de plazo. Requerido para que alegase lo que procediese a su derecho, no formuló alegación alguna. Procede, por tanto, la inadmisión de la misma.

En cuanto a la competencia de la Diputación Provincial para la actividad de que trata el presente Plan, el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que: "Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso...b) la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión...". Por otro lado, los municipios tienen competencia en materia de medio ambiente urbano, en particular, parques y jardines públicos, así como en protección contra la contaminación atmosférica en las zonas urbanas, según establece el artículo 25.2.b de la misma ley."

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2025.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por veinticuatro votos a favor del dictamen (dieciséis del Grupo Popular y ocho del Grupo Socialista) y tres abstenciones (del Grupo VOX),

## **ACUERDA:**

- 1°) Admitir las solicitudes presentadas por las Entidades Locales participantes en el Plan Mejora del Patrimonio Natural Local de la Provincia de Almería de asistencia económica en especie, para articular la colaboración de la Diputación de Almería con los municipios de menos de 5.000 habitantes para la mejora y puesta en valor de especies y espacios singulares de la provincia de Almería.
- 2°) Inadmitir las solicitudes de los Ayuntamientos de Gádor, Padules y Tahal, por las razones expuestas anteriormente, quedando excluidos del presente Plan.
- 3°) Tener por desistido de su solicitud al Ayuntamiento de Armuña de Almanzora, por las razones expuestas anteriormente, quedando excluido del presente Plan.
- $4^{\circ}$ ) Conceder a las Entidades Locales mencionadas en la tabla que se contiene en la parte expositiva la asistencia económica en especie solicitada, en el número y cuantía especificados en los informes técnicos mencionados, por un valor total de doscientos sesenta y un mil novecientos euros ( $261.900 \in$ ).



- $5^{\rm o}$ ) El plazo para la ejecución de las actuaciones será hasta el día 30/09/2026 según lo dispuesto en las bases del Plan.
- 6°) Publicar el texto íntegro del acuerdo en el tablón de anuncios de la página web de esta Diputación y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- 7°) La Sección de Asistencia Económica del Servicio Jurídico de Asistencia Económica y Actuación Patrimonial procederá a la inclusión de los datos correspondientes en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la aplicación informática C@fe, con objeto de su publicación, en este último caso, en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial de Almería.